

COMUNICADO N°2 DE 2022

Apreciados estudiantes de pregrado:

A través de nuestra gestión institucional nos hemos esforzado por ser solidarios con nuestra comunidad. Comprendemos la compleja situación económica de nuestras familias UNAL, por ello como Universidad a través de las diferentes dependencias hemos multiplicado nuestros esfuerzos para afrontar las graves dificultades y necesidades que se han acentuado durante la emergencia sanitaria. Hemos aumentado la inversión en bienestar para apoyar las necesidades básicas que favorezcan la permanencia de nuestros estudiantes, así como la implementación de medidas de flexibilidad académica, adecuación física e implementación de protocolos de bioseguridad para el retorno seguro.

Mediante [Resolución de Rectoría 99 de 2022](#) se establecieron las fechas para el pago de las cuotas de la matrícula para el primer periodo académico del año 2022, atendiendo dos requerimientos. De una parte, el calendario académico fijado por la Universidad, y de otra el establecido por el MEN de acuerdo al procedimiento fijado en la Guía Operativa del programa de gratuidad establecido por el Gobierno Nacional.

En este sentido, el pago oportuno de la primera cuota de matrícula, correspondiente a los derechos de bienestar universitario, sistematización y seguro estudiantil o póliza se definió hasta el 28 de marzo y como fecha de pago extemporáneo hasta el día 4 de abril. El cumplimiento de ello garantiza a todos los estudiantes de la Universidad el acceso a los programas de bienestar y servicios que ofrece la Institución, y a los beneficiarios del programa de Gratuidad en la Educación del Gobierno Nacional, ser reportados oportunamente por la Universidad, de forma tal que puedan ser reconocidos y validados por el MEN en concordancia con los lineamientos establecidos en la Guía. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-400474_recurso_35.pdf

Por lo anterior, se informa a la comunidad estudiantil de pregrado que no es posible efectuar cambios en las fechas de pago, dadas las repercusiones que tendría esta modificación en el cubrimiento de los programas de bienestar y en las finanzas de la Universidad, toda vez que los ingresos por matrícula financian gastos de funcionamiento que al no honrarlos afectarían la operación diaria de nuestra Universidad. Adicionalmente, es importante resaltar que la Universidad está obligada, de acuerdo a la normatividad vigente, a la expedición de factura electrónica derivada del pago del recibo de matrícula, siendo este un requisito para muchas familias que deben legalizar el pago realizado con recursos de entidades externas.

De igual forma, para dar cumplimiento a los requisitos para la implementación del programa de Gratuidad en la Educación, promovido por el Gobierno Nacional, los estudiantes deben cumplir: a) con lo establecido para la renovación de matrícula Artículo 14 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil (para ello, deberán tener inscrita al menos una asignatura y pagar el primer recibo de matrícula en las fechas establecidas, el cual incluye los conceptos de bienestar, sistematización y seguro estudiantil), independientemente si son beneficiarios o no del Programa de Gratuidad; y b) con los lineamientos establecidos por el

Ministerio de Educación Nacional en la Guía para ser reconocidos como beneficiarios del Programa.

Seguiremos trabajando en una oportuna gestión que permita focalizar los apoyos de bienestar en los estudiantes que más lo requieren, de forma ordenada y sistemática.

Un saludo universitario,

Bogotá D.C., abril 1 de 2022

Dolly Montoya
DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora